

En la ciudad de Tierra Blanca, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las doce horas del día catorce de abril de dos mil veinte, en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tierra Blanca, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, encontrándose reunidos: el C. ING. PATRICIO AGUIRRE SOLÍS, Presidente Municipal, la C. ING. MERCEDES ARLETTE BARRIENTOS LIBREROS, Síndica Única, el C. PROFR. FELIPE DE JESÚS BURGOS ZALETÁ, Regidor Primero, el C. LIC. JUAN JOSÉ RUIZ HERNÁNDEZ, Regidor Segundo, la C. LIC. LAURA CATALINA REYES ROMERO, Regidora Tercera, el C. ERNESTO PALMEROS RAMÍREZ, Regidor Cuarto, la C. LIC. MARISELA VELA PULIDO, Regidora Quinta, el C. LIC. RAFAEL MONTIEL MARTÍNEZ, Regidor Sexto, la C. LIC. MARÍA LUISA LÓPEZ TECALCO, Regidora Séptima y la C. ALICIA SALOMÓN PÉREZ, Regidora Octava, integrantes de este H. Cabildo, previo pase de lista y dado que se encuentran presentes DIEZ de DIEZ ediles, se declara que existe quórum legal para sesionar según lo dispuesto por el Artículo 29 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, atendiendo a la convocatoria para **SESIÓN EXTRAORDINARIA**, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

ÚNICO.- Cumplimentación del Acuerdo de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente de fecha 2 de abril de 2020 dentro del expediente administrativo PMAVER/DJ-EXP-102/2019.

Acto seguido el C. ING. PATRICIO AGUIRRE SOLÍS, Presidente Municipal solicita al C. LIC. JOSÉ LUIS LAGUNES DOMÍNGUEZ, Secretario del H. Ayuntamiento se someta a consideración y votación de los presentes el orden del día, mismo que es APROBADO POR UNANIMIDAD.

Posteriormente, para el desarrollo de la Sesión de Cabildo Extraordinaria, el Presidente Municipal C. ING. PATRICIO AGUIRRE SOLÍS hace uso de la voz y expone los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que el H. Ayuntamiento de Tierra Blanca, Veracruz de Ignacio de la Llave, en sesión extraordinaria de Cabildo realizada el 19 de febrero de 2016 aprobó concesionar el servicio de recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos en el municipio por un plazo de diez años, y en consecuencia suscribir el contrato o título de concesión respectivo, previa autorización del H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO.- Que el H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave acordó autorizar al H. Ayuntamiento otorgar en concesión por un plazo de diez años a la empresa "Comercializadora Bertocal del Sur S. R. .L. de C. V.", la prestación del servicio público de recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos municipales, en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre y la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado, así como suscribir los convenios y contratos necesarios para ejecutar la referida concesión, según publicación en

la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de fecha 27 de diciembre de 2017.

TERCERO.- Que el H. Ayuntamiento de Tierra Blanca, Veracruz de Ignacio de la Llave y la empresa "Comercializadora Bertocal del Sur S. R. .L. de C. V." celebraron un contrato de prestación de servicios o concesión para la prestación del servicio público de recolección, traslado y disposición final de los residuos sólidos municipales.

Con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- Que el H. Ayuntamiento de Tierra Blanca, Veracruz de Ignacio de la Llave es reconocido por el artículo 115 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos como órgano de gobierno municipal y en la fracción III inciso c) del citado ordenamiento se establece que los municipios tendrán a su cargo la "limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos".

SEGUNDO.- Que la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en sus artículos 68 y siguientes reconoce al Ayuntamiento como órgano de gobierno municipal y en su artículo 71 fracción III señala "Cuando a juicio de los ayuntamiento sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado u otorgar concesiones a los particulares, para que aquél o éstos se hagan cargo temporalmente de la ejecución, la operación de obras y la prestación de servicios municipales o bien los presten coordinadamente con el Estado" y en su fracción XI inciso c) se establece que tendrá a su cargo la "limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos".

TERCERO.- Que la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave establece en su artículo 34 fracción XXV inciso c) que el municipio tiene a su cargo el servicio municipal de "limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos municipales". De igual forma los artículos 97, 98 y 99 fracción I de la citada ley contemplan la extinción de las concesiones de servicios públicos.

CUARTO.- Que la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 33 fracción XVI, y en los mismos términos el artículo 18 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave señala que es atribución del H. Congreso del Estado autorizar a los Ayuntamientos "las concesiones de prestación de servicios públicos que les corresponda a los municipios, sus prórrogas y cancelaciones".

QUINTO.- Que la Ley Número 62 Estatal de Protección Ambiental determina en su artículo 4 la concurrencia de atribuciones del Ejecutivo estatal a través de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente. La misma Ley en su artículo 215 confiere a la Procuraduría la atribución para solicitar la cancelación de una concesión en los términos siguientes: "cuando la gravedad de la infracción lo amerite, la autoridad solicitará la suspensión, revocación o cancelación de la concesión, permiso, licencia y en general de toda

autorización otorgada para la realización de actividades comerciales, industriales o de servicios, o para el aprovechamiento de recursos naturales que haya dado lugar a la infracción.”

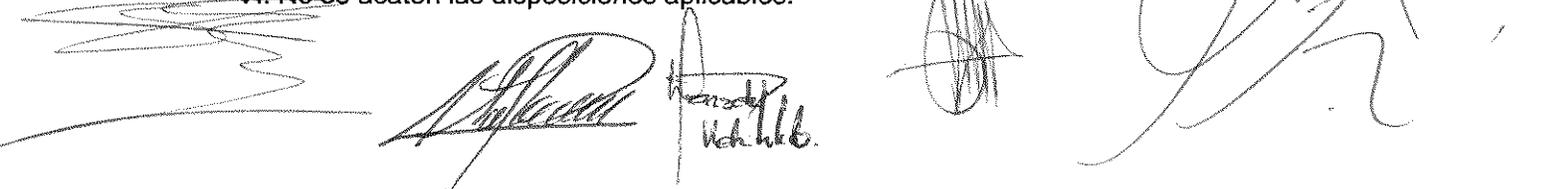
SEXTO.- Que el Reglamento Interior de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente en su artículo 22 fracción XII establece como atribución del Procurador la siguiente: “solicitar a las autoridades federales, estatales o municipales que, conforme a las disposiciones jurídicas que apliquen en el ámbito de su competencia, inicien los procedimientos administrativos para la revocación, modificación, suspensión o cancelación de las autorizaciones, permisos, licencias o concesiones que hayan otorgado para la realización de actividades comerciales, industriales o de servicios o para el aprovechamiento de recursos naturales que hubieren dado lugar a la infracción de la Normatividad Ambiental, sancionada por la Procuraduría, cuando la gravedad de la infracción lo amerite”.

SÉPTIMO.- Que la Procuraduría del Medio Ambiente del Estado, en ejercicio de sus atribuciones giró la orden de inspección número 126/2019 e integró el expediente administrativo PMAVER/DJ/EXP-102/2019, dentro del cual con fecha 2 de abril de 2020, acordó solicitar según se transcribe: “al Ing. Patricio Aguirre Solís, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Veracruz de Ignacio de la Llave, para que en sesión de cabildo que este realice, se cancele la concesión a la moral denominada ‘Comercializadora Bertocal del Sur S. R. L. de C. V.’ toda vez que de acuerdo al informe que rindió a esta Procuraduría el Órgano de Fiscalización Superior, se desprende que el H. Ayuntamiento de Tierra Blanca, Veracruz, eroga recursos públicos por concepto de prestación del Servicio Público de Recolección, traslado y disposición final de los residuos sólidos municipales, que realiza hacia la empresa denominada ‘Comercializadora Bertocal del Sur S. R. L. de C. V.’ y toda vez que esta NO CUMPLE con las especificaciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003 (publicada el veinte de octubre del dos mil cuatro), esto es de protección Ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial y no cuenta con los permisos en materia ambiental para su operatividad. Lo anterior con fundamento en el artículo 215 de la Ley 63 Estatal de Protección Ambiental, artículo 22 Fracción XII del Reglamento Interior de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente”.

OCTAVO.- Que derivado del contrato de prestación de servicios o concesión celebrado entre el H. Ayuntamiento y la concesionaria se establece en su CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA que “el concesionario deberá cumplir con la normatividad aplicable”.

NOVENO.- Que la Ley número 9 Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, en su artículo 97 establece que la extinción de las concesiones de servicios públicos municipales procederá cuando:

- III. No se cumpla con las obligaciones que se deriven de la concesión; y
- VI. No se acaten las disposiciones aplicables.

The bottom of the page contains several handwritten signatures and scribbles. On the left, there is a large, dark, illegible scribble. In the center, there is a signature that appears to be 'Vicente'. To the right of this, there is another signature that is partially obscured by a large, circular scribble. Further right, there is a signature that looks like 'Vicente' again. On the far right, there is a large, circular scribble that overlaps with the signature 'Vicente'.

Asimismo, la citada Ley Orgánica faculta, en el artículo 98 al Ayuntamiento, en los casos señalados en el artículo anterior, que podrá declarar o decretar en cualquier tiempo la extinción de la concesión.

Y es el caso, que la Empresa "Comercializadora Bertocal del Sur S.R.L. de C.V." en base al contenido del Acuerdo de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente de fecha 2 de abril de 2020 dentro del expediente administrativo PMAVER/DJ-EXP-102/2019, dicha empresa no cumplió con las obligaciones que se derivan de la concesión que le fue otorgada y tampoco acató las disposiciones aplicables en materia ambiental. Razón por la cual, con fundamento en los artículos anteriormente citados, es procedente declarar o decretar anticipadamente la extinción y por consiguiente la cancelación de LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE TIERRA BLANCA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE POR UN PLAZO DE DIEZ AÑOS, la cual fue aprobada previa autorización del H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante sesión extraordinaria de Cabildo realizada el 19 de febrero de 2016 por este H. Ayuntamiento de Tierra Blanca, Veracruz de Ignacio de la Llave, y con autorización que otorgó el H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, según publicación en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de fecha 27 de diciembre de 2017.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en la fracción IX del artículo 36 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el ING. PATRICIO AGUIRRE SOLÍS, Presidente Municipal dicta y somete a consideración del Cabildo el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Dado el Acuerdo de fecha 2 de abril de 2020 de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente en el que se establece el incumplimiento por parte de la empresa "Comercializadora Bertocal del Sur, S.R.L. de C.V." de las especificaciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003 y el no contar con los permisos en materia ambiental para su operatividad; y con fundamento en el artículo 97 fracciones III y VI, el artículo 98 y el artículo 99 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre el H. Ayuntamiento de Tierra Blanca, Veracruz de Ignacio de la Llave, **concluye la vigencia y se extingue, previa autorización de su cancelación por el H. Congreso del Estado, la concesión otorgada a la empresa "Comercializadora Bertocal del Sur S. R. .L. de C. V.", para la prestación del servicio público de recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos municipales.**

En cumplimiento al Acuerdo de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente de fecha 2 de abril de 2020 dentro del expediente administrativo PMAVER/DJ-EXP-102/2019 la presente resolución deberá notificarse al H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para los efectos legales a que haya lugar, y según lo dispuesto por el artículo 33 fracción XVI inciso "f" de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la

Llave y el artículo 18 fracción XVI inciso "F" de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Asimismo, deberá remitirse a la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente copia certificada del acta de esta sesión de Cabildo y el acuse de recibo de la notificación realizada al H. Congreso del Estado para los efectos legales procedentes.

Finalmente el ING. PATRICIO AGUIRRE SOLÍS, Presidente Municipal solicita al LIC. JOSÉ LUIS LAGUNES DOMÍNGUEZ Secretario del H. Ayuntamiento se levante la votación respectiva registrándose DIEZ VOTOS A FAVOR, por lo que el punto de acuerdo es **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

Una hora con diez minutos después de inicio, el Presidente Municipal da por concluida esta **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, firmando al calce y al margen de la presente acta quienes en ella intervienen.

H. AYUNTAMIENTO DE TIERRA BLANCA, VERACRUZ



**PRESIDENCIA
2018 -2021**

C. ING. PATRICIO AGUIRRE SOLÍS
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ING. MERCEDES ARLETTE
BARRIENTOS-LIBREROS
SINDICA ÚNICA



**SINDICATURA
2018-2021**



**REGIDURIA I
2018 -2021**

C. PROF. FELIPE DE JESÚS
BURGOS ZALETÁ
REGIDOR PRIMERO



JUAN JOSÉ RUIZ HERNÁNDEZ
REGIDOR SEGUNDO



**REGIDURIA II
2018-2021**

C. LIC. LAURA CATALINA REYES ROJAS
REGIDORA TERCERA

**REGIDURIA IV
2018-2021**

ERNESTO PALMEROS RAMÍREZ
REGIDOR CUARTO

**REGIDURIA III
2018-2021**

C. LIC. MARISELA VELA PULIDO
REGIDORA QUINTA



C. LIC. RAFAEL MONTIEL MARTÍNEZ
REGIDOR SEXTO



**REGIDURIA V
2018-2021**

C. LIC. MARÍA LUISA LÓPEZ TECALCO
REGIDORA SÉPTIMA

**REGIDURIA V
2018 -2021**

C. ALICIA SALOMÓN PÉREZ
REGIDORA OCTAVA



**REGIDURIA VIII
2018 -2021**



C. LIC. JOSÉ LUIS LAGUNES DOMÍNGUEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

**SECRETARIA
2018-2021**